

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALADAS**

Manizales, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO - DE MUTUO ACUERDO**, promovida a través de apoderado judicial por los señores **LILIANA MERCEDES CORREA OREJUELA** y **JOSÉ JAHIR VÁSQUEZ ARROYAVE**, se encuentra a despacho para decidir sobre su admisibilidad o inadmisibilidad, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S :

Estudiada la demanda y sus anexos se observa que la misma reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 25 de 1992, por ende, se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO - DE MUTUO ACUERDO**, promovida a través de apoderado judicial por los señores **LILIANA MERCEDES CORREA OREJUELA** y **JOSÉ JAHIR VÁSQUEZ ARROYAVE**, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria previsto en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al **Dr. RICKER HENAO RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía 75.082.612 y portador de la T.P. 320.171 del C. S. de la J., para representar a los demandantes en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

VAGS

Firmado Por:

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54517dbbb1d0fd790136d6cd2cf6fcb68cf0153f4853b1c73bb388e91a3c1cc**

Documento generado en 03/05/2021 04:45:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**